



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., 04 SEP 2020  
RAD. No. 2019-00969

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandada no presentó oposición.

Como pruebas téngase en cuenta las documentales aportadas por el extremo activo.

Así las cosas y sin prueba alguna por practicar, teniéndose como tales únicamente las documentales, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P, habrá proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación del referenciado proceso en lista que trata el artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

Notifíquese.

  
**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
<b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.</b>	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>10</u>	FIJADO HOY <u>7 SEP 2020</u>
A LA HORA DE LAS <u>3:00</u> A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	